



Gobierno Municipal de El Carmen

EL CARMEN - MANABI

Oficio N° 026-PSM-WYA-2010

El Carmen, viernes, 07 de mayo de 2010

Señor

Dr. Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DE CONTRATACION PÚBLICA



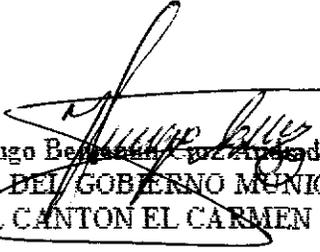
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Al recibir un atento y cordial saludo en nombre y representación del Cantón El Carmen, me permito comparecer, exponer y solicitar:

Adjunto a la presente, se servirá encontrar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA, EMITIDA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN Y POR EL COMITÉ DE OPERACIONES EMERGENTES, para que se proceda a la publicación correspondiente, en el Portal de Compras Públicas - www.compraspublicas.gov.ec, acorde lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,


Dr. Hugo Beltrán, Presidente
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON EL CARMEN



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text in the middle section of the page.

Lower section of faint, illegible text, possibly a conclusion or a separate paragraph.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a final note.





Gobierno Municipal de El Carmen

EL CARMEN - MANABI

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL CARMEN Y

EL COMITÉ DE OPERACIONES EMERGENTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales;

Que el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona el orden jerárquico de aplicación de las normas y disposiciones legales;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en la parte pertinente a la gestión de riesgo que el Estado protegerá a las personas, a las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que el artículo 53 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que los contratistas de esta modalidad contractual asumen todos los riesgos y responsabilidades por el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones acordadas;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para atender las contrataciones en situaciones de emergencia;

Que el artículo 63 numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, menciona que la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene el deber y la atribución de decidir cuales de las obras públicas locales deben realizarse por gestión municipal, bien sea directamente o por contrato o concesión, y cuales por gestión privada y, si es el caso, autorizar la participación de la municipalidad en sociedades de economía mixta;

Que el artículo 69 numeral 31 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, menciona que el deber y atribución del Alcalde, es dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;







Gobierno Municipal de El Carmen

EL CARMEN - MANABI

Que el artículo 147 literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, menciona que en materia de obras, a la administración municipal le compete llevar a cabo la construcción de las obras aprobadas por administración directa, contrato o concesión;

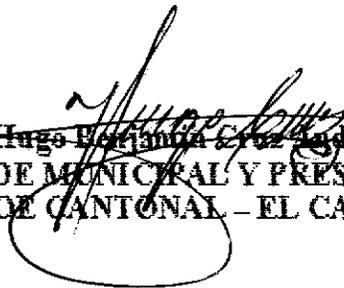
Que el informe técnico DIPLASEDE 196-2010, del 09 de abril del 2010, recomienda implementar un proyecto de reasentamiento, siendo necesario que se promulgue una Declaratoria de Emergencia, para que pueda intervenir el MIDUVI y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Por cuanto es de dominio público, la presencia de una fuerte estación invernal, que ataca a la ciudad y cantón El Carmen, provincia de Manabí, produciendo daños materiales invalorable en las viviendas de las personas que se encuentran ubicadas en las riberas del Río Suma, Barrio Sagrado Corazón de Jesús (Guayaquil Chuiquito), Barrio San Valentín, la Laguna Central y la Laguna situada tras el Estadio de la Liga Cantonal, y otros lugares circundantes; razón por la cual, los miembros del Honorable Comité de Operaciones Emergentes, reunidos el día 05 de mayo del 2010, resolvieron en sesión extraordinaria, autorizar al Dr. Hugo Benjamín Cruz Andrade – Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón El Carmen y Presidente del Comité de Operaciones Emergentes, para que emita la presente **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**, con la finalidad de que esta medida, facilite el accionar, gestionar, contratar y adquirir obras, bienes y servicios, ante contratistas, proveedores, instituciones públicas o entidades privadas, satisfaciendo las necesidades de los damnificados, medida que se mantendrá hasta que desaparezca la situación o declaratoria del estado de emergencia, que se encuentra atravesando la ciudad y cantón El Carmen, provincia de Manabí.

El Carmen, a viernes, 07 de mayo de 2010


Dr. Hugo Benjamín Cruz Andrade
ALCALDE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COE CANTONAL – EL CARMEN.



